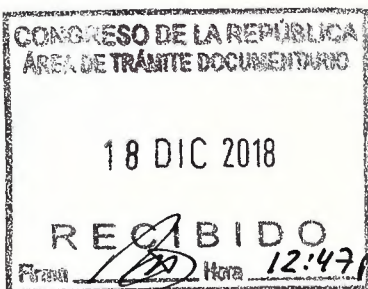


Proyecto de Ley N° 3744/2018-CR



LEY QUE MODIFICA LA DÉCIMA
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
MODIFICATORIA DE LA LEY N°
30220 LEY UNIVERSITARIA, SOBRE
EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS
NACIONALES - ESCUELA DE
POSGRADO EPG - CAEN.

Los Congresistas de la República que suscriben, a propuesta de los señores Congresistas **EDMUNDO DEL ÁGUILA HERRERA y JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ**, ejerciendo su derecho de iniciativa legislativa conferido en el artículo 107º de la Constitución Política del Perú; y conforme a lo dispuesto en el artículo 76º del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:

**LEY QUE MODIFICA LA DÉCIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL
DE LA LEY N° 30220 LEY UNIVERSITARIA, SOBRE EL CENTRO DE ALTOS
ESTUDIOS NACIONALES - ESCUELA DE POSGRADO EPG - CAEN**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ley N°30220, Ley Universitaria en su artículo 8° señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria y que ésta es inherente a las universidades ejerciéndose de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, la referida Ley y demás normativa aplicable; indicando asimismo, que la mencionada autonomía se manifiesta en los regímenes siguientes: **normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico**; igualmente, en la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la antes citada ley se establece que el Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Posgrado CAEN-EPG, es una institución que **goza de autonomía académica, administrativa y financiera**.

La Ley N° 28830 en su artículo 3° reconoce al Centro de Altos Estudios Nacionales como una institución de posgrado que goza de autonomía académica.

La fusión por absorción se da cuando una entidad absorbente incorpora las funciones y competencias de una entidad absorbida, la cual finalmente se extingue a pesar que sus competencias y funciones quedan a cargo de la entidad absorbente

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los párrafos precedentes, el Decreto Supremo N°061-2016-PCM que dispuso la fusión por absorción del CAEN-EPG en el MINDEF y que es una norma de menor jerarquía, estaría vulnerando la autonomía **académica, administrativa, financiera y de**



gobierno establecida mediante la ley universitaria y de reconocimiento como escuela de posgrado.

La adscripción es el acto de asignar y vincular un organismo público con personería jurídica de derecho público a un sector en particular, establece una relación organizacional sectorial y un alineamiento de las políticas públicas, planes y objetivos estratégicos de entidades con competencias y funciones afines y complementarias, facilitando su coordinación; por ello, la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la ley N° 30220 Ley Universitaria, estableció que el Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Posgrado CAEN-EPG, era una institución **adsrita a la Presidencia del Consejo de Ministros**.

En ese sentido, teniendo en cuenta las funciones y facultades que las leyes le otorgan al CAEN-EPG es necesario para que pueda capacitar, perfeccionar y especializar con excelencia académica a nivel de Posgrado Universitario a Oficiales de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y Profesionales Civiles del sector Público y Privado, en las áreas de Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional, así como realizar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, formando líderes comprometidos con los intereses nacionales, otorgándoles los Grados respectivos que ejerza la autonomía que ya le fue conferida y que erróneamente mediante un Decreto Supremo se le ha privado, la cual solo podrá ser recuperada mediante la figura de la **adscripción del CAEN-EPG al Ministerio de Defensa** permitiéndole a éste que cuente con un ordenamiento jurídico sencillo y claro que coadyuvará a que realice su función de una manera más eficiente en beneficio de los estudiantes, toda vez que ello incide a su vez en la simplificación administrativa al permitir contar con procedimientos más expeditivos y comprometiendo la menor cantidad de recursos públicos para ello; asimismo, los funcionarios podrán ejercer la toma de decisiones de una manera más rápida y oportuna, evitando duplicar funciones tal como se señala la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización del Estado.

2

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no modifica ninguna otra noma más que la Décima Disposición Complementaria Modificada de la Ley N°30220 Ley Universitaria.

LEY N° 30220 LEY UNIVERSITARIA	INICIATIVA DE TEXTO LEGAL
DÉCIMA. Centro de Altos Estudios Nacionales - Escuela de Posgrado EPG - CAEN	<i>“DÉCIMA. Centro de Altos Estudios Nacionales - Escuela de Posgrado EPG - CAEN</i>



El Centro de Altos Estudios Nacionales - Escuela de Posgrado EPG CAEN es una institución adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, cuyo objeto es el perfeccionamiento a nivel de posgrado académico en las áreas de seguridad, desarrollo, defensa nacional, así como en las áreas del conocimiento científico, tecnológico y humanístico aplicables a los temas antes mencionados. Goza de autonomía académica, administrativa y financiera.

Declárase la reorganización del Centro de Altos Estudios Nacionales - Escuela de Posgrado EPG CAEN por el plazo de doce meses, contado desde la publicación de la resolución suprema que designa a los miembros de la Comisión Reorganizadora, la que asumirá plenas funciones de gobierno, dirección, gestión y administración del CAEN, incluyendo, entre otras, la facultad de reformar su estatuto, y normar y ejecutar las acciones correctivas que requieran los procesos de administración, reforma y modernización académica.

Como consecuencia de lo expuesto, a partir de dicha fecha cesan en sus funciones todas las autoridades académicas y administrativas del citado Centro de Estudios. Durante el plazo de doce meses indicado precedentemente, la Comisión Reorganizadora preparará las condiciones y marco reglamentario del proceso electoral para la elección de las nuevas autoridades, que se realizará una vez concluida la reorganización del CAEN. El proceso de reorganización del CAEN se llevará a cabo sin

El Centro de Altos Estudios Nacionales - Escuela de Posgrado EPG - CAEN es una institución adscrita al Ministerio de Defensa, cuyo objeto es el perfeccionamiento a nivel de posgrado académico en las áreas de seguridad, desarrollo, defensa nacional, así como en las áreas del conocimiento científico, tecnológico y humanístico aplicables a los temas antes mencionados. Goza de autonomía académica, administrativa, económica y financiera.

...”



<p>afectar el normal desarrollo de las actividades académicas.</p> <p>La conformación, atribuciones de los miembros de la Comisión Reorganizadora, así como las facultades, plazos, procedimientos y condiciones para su funcionamiento, se establecerán en la resolución suprema referida precedentemente. Las resoluciones que expida la Comisión Reorganizadora agotan la vía previa. Contra ellas cabe la interposición de acción contencioso-administrativa, en la vía judicial.</p>	
---	--

La presente propuesta de ley, plantea en su texto legal otras disposiciones que, si bien no modifican ninguna norma vigente, son necesarias por su rol complementario a fin que la iniciativa legal sea viable holísticamente.

4

NORMA A MODIFICAR	INICIATIVA DE TEXTO LEGAL
<p>Ninguna</p>	<p>Artículo 3°. – Calificación de entidad por el Poder Ejecutivo</p> <p>Dispónese, que el Poder Ejecutivo, en uso de sus atribuciones normadas en la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo, restablezca al Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Posgrado EPG - CAEN, adscrito al Ministerio de Defensa, la condición de Organismo Público Ejecutor, que detento cuando estaba adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, conforme a la Ley N° 28830, y al cumplir con lo dispuesto por la antes referida Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.</p>

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irriga gastos adicionales al Estado y por el contrario restituirá las facultades recortadas mediante Decreto Supremo N° 061-2016-PCM, norma de menor



jerarquía que la ley N°30220 y la ley N°28830, devolviéndole así la autonomía, categoría y prestancia del Centro de Altos Estudios Nacionales-Escuela de Posgrado (CAEN-EPG) con la finalidad de cumplir adecuadamente con lo dispuesto en la Ley N° 28830.

VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra vinculada a las Políticas de Estado, especialmente a las que se refieren a los objetivos de un Estado eficiente, transparente y descentralizado que tienen como finalidad incrementar la calidad de los servicios públicos, en el presente caso en ámbito educativo.

En consecuencia, habiendo cumplido con lo establecido en el artículo 75º del Reglamento del Congreso de la República, se propone el siguiente proyecto de Ley:

FORMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA DÉCIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA DE LA LEY N° 30220 LEY UNIVERSITARIA, SOBRE EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES - ESCUELA DE POSGRADO EPG - CAEN

Artículo 1°. – Finalidad

La presente Ley tiene por finalidad concordar el texto de la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, referida al Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Posgrado EPG CAEN, con otras normas dadas con posterioridad referidas al sector o Ministerio al que está adscrito y el tipo de entidad que califica, conforme a la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Artículo 2°. – Modificación de la Ley Universitaria

Modifícase, el primer párrafo de la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, la misma que en adelante tendrá la siguiente redacción:

***“DÉCIMA. Centro de Altos Estudios Nacionales - Escuela de Posgrado CAEN-EPG
El Centro de Altos Estudios Nacionales - Escuela de Posgrado EPG - CAEN es una
institución adscrita al Ministerio de Defensa, cuyo objeto es el perfeccionamiento a nivel***



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

de posgrado académico en las áreas de seguridad, desarrollo, defensa nacional, así como en las áreas del conocimiento científico, tecnológico y humanístico aplicables a los temas antes mencionados. Goza de autonomía académica, administrativa, económica y financiera.
..."

Artículo 3°. – Calificación de entidad por el Poder Ejecutivo

Dispónese, que el Poder Ejecutivo, en uso de sus atribuciones normadas en la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo, restablezca al Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Posgrado EPG - CAEN, adscrito al Ministerio de Defensa, la condición de Organismo Público Ejecutor, que detentó cuando estaba adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, conforme a la Ley N° 28830, y al cumplir con lo dispuesto por la antes referida Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Artículo 4°. – Normas a derogar o dejar sin efecto

Derogase o dejase sin efecto las disposiciones legales que se opongán a la presente Ley.

6

Artículo 5°. – Vigencia

La presente Ley rige al día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima a los

Lima, 23 de Noviembre de 2018

EDMUNDO DEL ÁGUILA HERRERA
Vocero Titular
Grupo Parlamentario Acción Popular

J. DEL CASTILLO

X. Villanueva

NULDER

ER

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima, ¹⁰ de DIciembre del 2010

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 3444 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.

GIANMARCO ~~PAZ~~ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

[Faint signature]
EDUARDO DEL AGUILA HERRERA
Secretario Técnico
Órgano Parlamentario Acción Política